

- PS.AL. 94/98. Don Pedro Jesús Piñero Fernández. DNI 34.857.526. Plaza Carabineros, núm. 14-4.º-11, 04007, Almería.

Resolución de Archivo de fecha 26 de junio de 1998.

- PS.AL. 65/98. Doña María Antonia Ortega Rivas. DNI 21.411.823. C/ Manolo Caracol, núm. 8-3.ºA, 04009, Almería.

Resolución de Archivo de fecha 24 de septiembre de 1998.

- PS.AL. 189/97. Doña Rosario Jiménez Flores. DNI 80.132.033. C/ Pío Baroja, núm. 26-8.º-4, 04006, Almería.

Resolución de Caducidad del procedimiento de solicitud de fecha 16 de septiembre de 1998.

Contra estas Resoluciones se podrá interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social, en el plazo de un mes contado desde el siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida autoridad o en esta Delegación Provincial de Asuntos Sociales.

Almería, 14 de octubre de 1998.- El Delegado, Luis López Jiménez.

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAEN)

EDICTO. (PP. 3312/98).

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Hace saber: Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre actual, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación presentados a esta Administración por los propietarios del Sector IV que representan más del 60% de la superficie de la unidad de ejecución (Sector IV) del Plan General de Ordenación Urbana.

Segundo. Someter a información pública por plazo de quince días esta aprobación inicial, junto con los proyectos de estatutos y bases de actuación en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y diario provincial, y se notificará, asimismo, individualizadamente a todos los propietarios afectados por el sistema de actuación, en cuya notificación se hará mención del Boletín Oficial en el que se inscribe el aludido acuerdo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 7 de octubre de 1998.- El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

ANUNCIO. (PP. 3172/98).

Aprobado inicialmente en virtud de Decreto emitido por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento de fecha 24 de septiembre del presente año el Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución núm. 7.1 «Suelo Vacante de Astilleros» del vigente PGOU de este municipio, que promueve la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo (SEPES). Todo ello conforme a la atribución conferida a dicha

Alcaldía en base al art. 4.Uno de la Ley 7/1997, de 14 de abril, de medidas liberalizadoras en materia de suelo, que sustituye el párrafo m) del art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Se somete el expediente administrativo de su razón junto con la correspondiente documentación técnica que así lo integra al preceptivo trámite de información pública por plazo mínimo de un mes a computar el mismo a partir de la publicación del correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA). Todo ello conforme dispone el art. 116, letra a), de la Ley del 92 (Ley 1/1992, de 26 de junio), en vigor dicho artículo para la Comunidad Autónoma Andaluza en virtud de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen del suelo y ordenación urbana.

Puerto Real, 24 de septiembre de 1998.- El Alcalde, Antonio García Fernández.

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

ANUNCIO de bases.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 5 PLAZAS DE BOMBERO/A DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE, INCLUIDAS EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 1.998.

BASES

I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 5 plazas de Bombero/a, y las que resulten vacantes hasta la fecha de celebración de la última prueba de la fase de oposición que estén dotadas presupuestariamente, mediante el sistema de Oposición, en turno libre, vacantes en la plantilla funcionarial, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Servicio de Extinción de Incendios, Categoría de Bombero, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo D, págas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

II.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Segunda.- Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y menos de 55.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1er. Grado o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).
- d) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase C-1.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

f) Poseer la talla mínima de 1,70 metros, los hombres y 1'65 metros, las mujeres.

Tercera.- Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

III.- SOLICITUDES

Cuarta.- Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. Se presentarán, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros de los Centros Cívicos Municipales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

Quinta.- El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 1.175 ptas. en concepto de participación en procesos de selección de personal, según se establece en la Ordenanza Fiscal número 100, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal, telegráfico o transferencia de su abono.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Fotocopia del permiso de conducción de la clase C-1.
- c) Fotocopia de la titulación exigida.

IV.- ADMISION DE ASPIRANTES

Sexta.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, los/as aspirantes serán convocados/as mediante resolución publicada en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para que, en el lugar y fecha que se indique, se presenten, con carácter obligatorio, para medición de la talla ante la Comisión que se designe al efecto, de la que formará parte un/a representante propuesto/a por la Junta de Personal.

Los/as aspirantes se presentarán con certificado médico, extendido en impreso oficial y firmado por Colegiado/a en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el/la opositor/a reúne las condiciones físicas precisas para la realización de las pruebas deportivas. No se admitirán aquellos certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos.

Verificada la medición de la talla prevista, el Alcalde, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

El plazo de subsanación de los defectos de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será de diez días.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del

Alcalde por la que se apruebe la lista definitiva que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

V.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Séptima.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

SECRETARIO/A: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

VOCALES:

- El Jefe del Servicio o un/a Técnico/a del Area de Seguridad, designado/a por el Presidente de la Corporación.

- Un/a Técnico/a del Area de Seguridad, designado/a por el Presidente de la Corporación.

- Un/a Técnico/a del Area de Servicios Generales Internos, designado/a por el Presidente de la Corporación.

- Un/a Técnico/a designado/a por el Presidente de la Corporación.

- Un/a representante designado/a por la Junta de Andalucía.

- Un/a funcionario/a de la Corporación, designado/a por la Junta de Personal.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el/la Presidente/a, Secretario/a y tres vocales.

Según lo dispuesto en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Secretario/a asistirá con voz y sin voto.

En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas.

Octava.- Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el Art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena.- Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias así lo aconseje, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate.

VI.- SISTEMA DE SELECCION

Décima.- El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- a) Oposición.
- b) Curso selectivo de formación y prácticas.

A) FASE DE OPOSICION:

Consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

PRIMERA: Aptitud física.

Los aspirantes que hayan aportado certificación médica, en la que conste que reúnen las condiciones físicas

precisas para la realización de las pruebas deportivas, realizarán los siguientes ejercicios:

- 1.- Trepas cuerda.
- 2.- Salto vertical.
- 3.- Fuerza Flexora.
- 4.- Barra de equilibrio.
- 5.- Carrera de Velocidad (60 m.)
- 6.- Carrera de resistencia (1.000 m.)
- 7.- Natación (100 m.)

Los aspirantes deberán acudir provistos de la ropa deportiva adecuada.

Estos ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se calificará de APTO/A o NO APTO/A.

La valoración y realización de estos ejercicios se efectuará como se indica en el ANEXO I.

SEGUNDA: Examen Médico.

Los/as aspirantes que hayan superado la prueba anterior deberán someterse a reconocimiento médico, conforme a la "RELACION DE EXCLUSIONES MEDICAS" recogidas en el ANEXO II.

Se calificará de APTO/A o NO APTO/A.

TERCERA.- Pruebas psicotécnicas.

Dirigidas a determinar las aptitudes y actitudes de los/as aspirantes para el desempeño del puesto de Bombero. Incluirán la realización de tests y de una entrevista personal que apoye las calificaciones obtenidas en los tests, en la que podrá estar presente el Tribunal.

El examen psicotécnico constará de pruebas que evalúen factores Intelectuales, Aptitudes específicas y características de Personalidad.

Se calificará de APTO/A o NO APTO/A.

CUARTA.- Pruebas de Conocimientos.

Primera Parte: Consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas, con 4 respuestas alternativas, basadas en el temario contenido en el ANEXO III de esta convocatoria, con una duración máxima de 60 minutos.

El número de preguntas que será preciso contestar acertadamente para superar esta parte es de 30.

Segunda Parte: Realización de 1 supuesto práctico elegido por el Secretario del Tribunal de forma aleatoria, entre los confeccionados por los componentes del Tribunal, durante 2 horas como máximo, relativo a las tareas propias de este puesto de trabajo, y de acuerdo con los temas incluidos en el ANEXO III de la convocatoria.

La corrección de la 1ª y 2ª parte se realizará según lo previsto en la base duodécima.

Cada una de estas partes será calificada hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes

que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. La puntuación total será la suma aritmética de las calificaciones obtenidas.

Undécima.- Los/as aspirantes serán convocados/as para cada prueba en llamamiento único, salvo casos debidamente justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente, comenzará por el/la aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "N", de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Duodécima.- El/La Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que las pruebas de la oposición, que sean escritas y no deban ser leídas ante el Tribunal, sean corregidas sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

En este caso, el Tribunal excluirá a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Decimotercera.- Las pruebas serán eliminatorias y aquellas que sean puntuables lo serán hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes no aptos/as y quienes no alcancen un mínimo de 10 puntos. A tal efecto, el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 en cada parte.

La calificación de los/as aspirantes en las pruebas que sean puntuables será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas. El Tribunal excluirá aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en ± 2 puntos inclusive. Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios Municipal.

La calificación y el orden de puntuación de los aspirantes resultará de la puntuación obtenida en la fase de Oposición.

Decimocuarta.- En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- b) Aspirante de mayor edad.

Decimoquinta.- Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la relación de aprobados/as por orden de puntuación.

El Tribunal podrá proponer un número de aprobados superior al de plazas convocadas.

VII.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Decimosexta.- Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Departamento de Selección y Formación, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base 2ª. de la Convocatoria.

En caso de que alguno/a de los/as candidatos/as tuviera la condición de funcionario/a público/a estará exento/a de

justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2ª, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

VIII.- PERIODO DE PRACTICAS Y FORMACION

Decimoséptima.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde, de conformidad con el Real Decreto 364/95 de 10 de Marzo, nombrará funcionarios/as en prácticas, a los/as aspirantes propuestos/as por el Tribunal, una vez que hayan acreditado documentalmente las condiciones exigidas en la base 2ª de la convocatoria.

Decimoctava.- Los/as nombrados/as percibirán durante el Curso Selectivo de Formación y Prácticas las retribuciones equivalentes al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo que estén clasificadas estas plazas.

Los/as funcionarios/as en prácticas que ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios/as de carrera, interinos/as, contratados/as administrativos/as o como personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que de acuerdo con la normativa vigente les corresponde, deberán optar antes del inicio del Curso Selectivo de Formación y Prácticas, entre:

- a) Percibir una remuneración por igual importe de la que les correspondería en el puesto de trabajo de origen.
- b) La que proceda conforme a las normas señaladas en estas bases.

En el caso de no existir opción, se percibirán las retribuciones que correspondan como funcionarios/as en prácticas.

Decimonovena.- A los/as aspirantes nombrados/as Bomberos/as en prácticas se les comunicará la fecha en que deberán presentarse para dar comienzo al Curso de Formación, momento desde el que empezarán a percibir la retribución económica establecida. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se les considerará decaídos/as en su derecho.

B) CURSO SELECTIVO DE FORMACION Y PRACTICAS:

Vigésima.- Los aspirantes deberán superar el Curso Selectivo de Formación y Prácticas, para aprobar las pruebas selectivas y obtener en consecuencia el nombramiento como funcionario/a de carrera. Dicho curso tendrá una duración no superior a 3 meses.

Vigesimoprimer.- Para superar el curso será necesario alcanzar la puntuación mínima exigida, según el programa del

mismo que se apruebe al efecto, teniéndose en cuenta también el interés, la motivación, participación y comportamiento del/de la alumno/a.

Vigesimosegunda.- Podrán ser causas de baja inmediata como Bombero/a en prácticas, por resolución del Alcalde, a propuesta de la Dirección del Curso las siguientes:

- a) El comportamiento deficiente o la comisión de una falta que en la vigente legislación esté calificada como grave.
- b) Que en alguna de las materias el/la alumno/a no haya obtenido la puntuación mínima, a juicio de los/as profesores/as que impartan las respectivas materias.
- c) La falta de asistencia sin causa justificada, durante tres días consecutivos o cinco alternos en el tiempo que dure el curso.
- d) Tener un número de faltas por causas justificadas, que a juicio de la dirección del curso impidan obtener la formación necesaria para el desempeño del puesto de trabajo.

e) Cuando al no haber podido asistir, por enfermedad u otra causa justificada, a alguna de las evaluaciones de las distintas materias no se apruebe antes de la finalización del Curso.

Vigesimotercera.- Si los/as aspirantes no superasen el referido período de formación y prácticas perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios/as de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad que ha efectuado la convocatoria.

Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria, o por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán incorporarse al inmediatamente posterior, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida. De no superarlo perderán todos sus derechos.

IX.- CALIFICACION DEFINITIVA

Vigesimocuarta.- La Dirección del Curso de Formación y Prácticas emitirá informes de los/as funcionarios/as en prácticas, basados en las evaluaciones efectuadas en dicho período.

La calificación final y el orden definitivo se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de Oposición y la que se haya alcanzado en el Curso Selectivo de Formación y Prácticas.

La calificación final será otorgada por el Tribunal Calificador. Dicho Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes, salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

X.- PROPUESTA FINAL Y NOMBRAMIENTO

Vigesimoquinta.- Los/as aspirantes propuestos por el Tribunal, serán nombrados/as funcionarios/as de carrera como Bomberos/as.

Los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial del Estado.

XI.- TOMA DE POSESION

Vigesimosexta.- Una vez nombrados/as por el Alcalde, los/as aspirantes propuestos/as deberán tomar posesión dentro del plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Quienes, sin causa justificada, no tomaran posesión dentro del plazo indicado, no adquirirán la condición de funcionarios/as de carrera, perdiendo todos sus derechos.

XII.- NORMAS FINALES

Vigesimoséptima.- En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/95 de 10 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás normativa aplicable.

Vigesimooctava.- En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Vigesimonovena.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 7 de octubre de 1998.- La Teniente Alcalde de Servicios Generales Internos.

ANEXO I**PRUEBAS FISICAS****1.-TREPAR CUERDA.**

Consistirá en trepar por una cuerda lisa de 5 metros de longitud, ayudándose para ello de cualquier parte de cuerpo. El aspirante tomará la cuerda con ambas manos.

Marcas mínimas: 9,5" para hombres y 14,5" para mujeres.

Se efectuarán dos intentos.

2.-SALTO VERTICAL

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cm. de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Se efectuarán dos intentos.

Los/as aspirantes tendrán que alcanzar 55 centímetros los hombres y 42 centímetros las mujeres.

3.-FUERZA FLEXORA**a) Hombres.**

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Se efectuarán dos intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b) Mujeres.

El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Se efectuarán dos intentos.

Las aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

4.-BARRA DE EQUILIBRIO.

Situado el aspirante de pie sobre un extremo de la barra se desplazará andando sobre dicha barra sin caerse de la misma hasta el otro extremo, debiendo dar la vuelta y volver al punto de partida.

Se efectuarán dos intentos.

Marcas mínimas: 20 segundos (hombres y mujeres)

5.-CARRERA DE VELOCIDAD SOBRE 60 METROS

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Se efectuará un solo intento.

Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

6.-CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 1.000 METROS

El/La aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Se efectuará un solo intento.

Marcas mínimas: 3'35" minutos para hombres y 4'10" minutos para mujeres.

7.-NATACION (100 METROS ESTILO LIBRE)

El/La aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre las plataformas de salida o en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, torciendo en este caso contacto con la pared de la piscina en el borde de la salida.

Dada la salida, los participantes en la posición adoptada bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Se efectuará un solo intento.

Marcas mínimas: 1'45" para hombres y 2'05" para mujeres.

ANEXO II

RELACION DE EXCLUSIONES MEDICAS

EXIGENCIAS DE APTITUD FÍSICA

REQUISITOS:

TALLA:

Estatura mínima: Hombres: 170 cm. Mujeres: 165 cm.

PESO:

Peso no superior al 15% del teórico ideal, calculado mediante la fórmula siguiente:

$$\text{Peso ideal} = [(\text{Talla cm.} - 100) + \text{Edad}/4] \times 0,9$$

Peso no inferior al 15% del calculado según la fórmula general establecida o Índice de Masa Corporal (IMC) ≥ 20 .

DINAMOMETRÍA: ≥ 50 kg. fuerza en mano dominante y 45 en la otra.

ESPIROMETRÍA FORZADA:

Capacidad Vital Forzada: $\geq 80\%$ del calculado según edad, talla y sexo.

Flujo Volumen Espirado primer segundo (FEV1) $\geq 80\%$ de la FVC obtenida

Índice de Tiffeneau: (FEV1/FVC) $\geq 70\%$

Flujo Espiratorio Pico (PEF) $\geq 80\%$

AGUDEZA VISUAL: Sin corrección óptica deberá ser posible una agudeza visual no inferior a dos tercios en el peor de los ojos.

VISIÓN ESTEROSCÓPICA: Será igual o inferior a 800" de arco.

AGUDEZA AUDITIVA:

Índice ELI: se exigirá Índice A, B ó C

Índice SAL: se exigirá Índice A ó B

Pérdida Global de Audición: la pérdida monoaural de audición no sobrepasará el 10%.

En cualquier caso la pérdida auditiva no podrá ser \geq a 35 decibelios en las frecuencias de 1000/3000 hertzios ni alcanzará los 45 decibelios a 4000 hertzios. En las frecuencias conversacionales la agudeza auditiva estará por debajo de los 30 decibelios.

CUADRO DE EXCLUSIONES

Se considerarán no aptos para el trabajo de bombero aquellas personas afectadas de procesos infecciosos, neoplásicos, degenerativos, traumáticos, metabólicos, congénitos o de cualquier naturaleza que ocasionen alteraciones significativas del estado físico, funcional o psíquico, de carácter irreversible y que condicione la evolución del proceso a cualquiera de las siguientes situaciones:

1.- Pérdida de la capacidad laboral para la realización de las tareas propias del puesto de trabajo

2.- Deterioro del proceso patológico debido a la actividad laboral.

3.- Sea causa de riesgo significativo para la seguridad de las personas.

APARATO DIGESTIVO:

Alteraciones de la pared abdominal incompatibles con el ejercicio físico (hernias, eventraciones,...)

Hepatitis crónica de carácter agresivo.

Otras hepatitis inflamatorias, degenerativas o por depósito, agudas o crónicas que causen algún grado de insuficiencia hepática o bien que contraindiquen la actividad física en intensidad moderada o alta.

Procesos que originen obstrucción, estenosis, hemorragias reiterativas o que provoquen limitación en los horarios.

RESPIRATORIO

Son excluyentes las enfermedades causantes de disnea, paroxística o no, hemoptisis o de alguna alteración de la normal oxigenación sanguínea. También lo son aquellas enfermedades pulmonares obstructivas crónicas que precisen de tratamiento farmacológico para la normalización de la función ventilatoria pulmonar.

Son excluyentes aquellos procesos crónicos o subagudos que susceptibles de ser agravados por las normales condiciones de trabajo.

CARDIOVASCULAR

Enfermedades orgánicas, congénitas o adquiridas, de corazón o grandes vasos, corregidas o no.

Trastornos del ritmo o de la conducción cardiaca, excepto la arritmia sinusal, extrasistoles aisladas no patológicas, bloqueo de rama derecha, hemibloqueo de rama izquierda, bloqueo auriculoventricular de primer grado y bradicardia sinusal asintomática.

Trastornos de la circulación coronaria, incluyendo cualquier tipo de necrosis, lesión o isquemia de miocardio.

Anormalidad eléctrica, clínica o de cualquier otro tipo patológico en los test de ergometría cardiovascular.

Patología cardiaca causante de insuficiencia en cualquier grado.

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar de 145 mmhg la sistólica y de 90 mmhg la diastólica.

Patología isquémica periférica cuasante de claudicación con el esfuerzo físico.

Síndromes venovaricosos periféricos o insuficiencia venosa periférica.

SISTEMA HEMATOPOYÉTICO

Serán causa de exclusión los trastornos de la coagulación, anemias y síndromes mieloproliferativos.

APARATO LOCOMOTOR:

Su estado funcional y anatómico deberá estar exento de cualquier alteración, congénita o adquirida, que limite la movilidad normal de miembros y articulaciones o dificulte la estática o marcha. En todo caso serán excluyentes:

- Artritis, artrosis y condromalacia
- Discopatías

- Canal medular estrecho
- Artrodesis y laminectomías
- Espondilolisis completa uni o bilateral
- Espondilolistesis
- Escoliosis con valor angular $\geq 18^\circ$
- Dismetría de miembros inferiores superior a 15 mm
- Pie cavo igual o superior a 2° o que presente manifestaciones clínicas objetivas
- Pie plano de segundo grado o superior.
- Hallux valgus, dedo en martillo u otras lesiones podológicas que dificulten la marcha, bipedestación estática o el normal uso del calzado reglamentario.
- Compresión neurológica en canales osteoligamentosos
- Lesiones que dificulten la formación de la pinza manual o de la normal aprehensión de la manos.
- Retracción palmar.
- Síndromes cervicocefálicos
- Pérdida de la movilidad en cualquiera de las articulaciones corporales que, representando un menoscabo valorable en la misma, influya en la realización normal de las tareas propias de Bombero.

SISTEMA NERVIOSO

Serán causa de exclusión los procesos que dificulten o mermen la movilidad o fuerza muscular o ambas, así como los que alteren las funciones de relación.

- Epilepsia en cualquiera de sus formas
 - Anosmia y demás alteraciones de la olfacción
 - Trastornos de las funciones cerebrales superiores
 - Trastornos de la conducta que alteren la capacidad para realizar el trabajo o que dificulten ostensiblemente la convivencia social que este exige.
 - Alcoholismo y otras toxicomanías.
 - Trastornos del equilibrio o de la coordinación motora.
- Existencia de movimientos involuntarios anormales (temblor, espasmos, distonías,...)
- Disartria, disfonía recidivante y otras alteraciones que dificulten notoriamente la emisión de palabras.
 - Patologías neurológicas o psiquiátricas que precisen de tratamiento farmacológico mantenido con reconocida capacidad para disminuir las normales capacidades.

APARATO VISUAL

Además de los requisitos mínimos en cuanto a agudeza visual es preciso no padecer o presentar:

- Presión intraocular elevada
- Queratotomía radial
- Desprendimiento de retina
- Estrabismo
- Reducción del campo visual en cualquiera de las direcciones superior al 10% del normal
- Hemeralopia
- Baja resistencia al deslumbramiento.
- Discromatopsias (protanopia, deuteranopia, monocromatismo)
- Otras lesiones de párpados, conjuntiva, glándulas o córnea que mermen la normal funcionalidad visual y con repercusión en el desarrollo de la actividad laboral.

DERMATOLOGÍA

- Dermopatías infectocontagiosas y parasitarias
- Dermopatías que contraindiquen o dificulte el correcto uso de las protecciones reglamentarias

- Psoriasis, eczemas, cicatrices, liquenificaciones, pénfigos, dermatitis alérgicas y otras dermatopatías extensas que dificulten o limiten el desarrollo de las funciones de Bombero.

UROGENITAL

Son excluyentes la incontinencia de orina, retención, vejiga neurógena, prolapsos, desviaciones urinarias y demás alteraciones del sistema genitourinario que signifiquen incapacidad valorable.

Son excluyentes las nefropatías que cursen con insuficiencia renal en cualquier grado o contraindiquen la actividad física.

OTROS PROCESOS PATOLÓGICOS

Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, psicosis y cualquier otro proceso patológico que limiten o incapaciten para el ejercicio del trabajo.

Son excluyentes la existencia, reconocida o no, de deficiencia psicofísica por enfermedad, defecto, trasplante o accidente.

PARÁMETROS ANALÍTICOS

Las anomalías analíticas que no respondan de patología anteriormente citada se considerarán excluyentes cuando la desviación de los valores medios sea de nivel moderado o intenso.

ANEXO III

TEMARIO PARA LA PROVISION DE 5 PLAZAS DE BOMBERO/A.

- 1.-La Constitución española de 1978. Derechos y deberes fundamentales.
- 2.-La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Junta de Andalucía.
- 3.-La Administración Local: Concepto y entidades que comprende. El Municipio. Organización Municipal. Competencias.
- 4.-La organización del Ayuntamiento de Córdoba. Organos de Gobierno. Areas, Departamentos y Unidades Administrativas.
- 5.-La Función Pública Local. Derechos y deberes de los funcionarios locales. Incompatibilidades.
- 6.-El servicio de extinción de incendios en las Corporaciones Locales.
- 7.-Teoría del fuego: condiciones para que se produzca un fuego. Origen del fuego. Propagación del fuego. Condiciones para la extinción. Productos de la combustión.
- 8.-Clasificación de los fuegos: según el tipo de combustible. Según la forma del foco. Según dimensiones. Según se manifieste en edificios. Medios a emplear en cada uno.
- 9.-Propagación de un incendio en un edificio, orígenes del foco. Chimeneas, forjados, cámaras, sótanos y bodegas, calderas de fuel-oil, oficinas y viviendas de pisos. Propagación según el lugar de comienzo del fuego.
- 10.-Comportamiento de los materiales de construcción ante el fuego. Forma de actuar en cada caso.
- 11.-Clases de extinciones y productos adecuados: extinción por refrigeración, por sofocación, por catálisis. El agua como agente extintor. Espuma, sus clases y modos de empleo en la extinción de incendios. Empleo de nieve carbónica y polvos. Método adecuado para la extinción de incendios según el combustible.

12.-Tipos de extintores: equipos fijos. Material móvil de gran potencia: mangueras, lanzas, motobombas, autobombas y escalas. Causas por las que se efectúa la aspiración de una bomba. Efectos de la entrada de aire en una manguera de aspiración. Profundidad a que una bomba no aspira y causas. Sistema de unión de mangas.

13.-Equipo personal de bombero. Elementos de protección y elementos de salvamento. Generadores de espuma. Medios y equipos especiales.

14.-Tipos de vehículos en los servicios contra incendios. Características y clasificación.

15.-Extintores comerciales de pequeña potencia: descripción y manejo de los distintos tipos.

16.-Transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril y carretera.

17.-Medios de Transmisión. Red de transmisiones. Conceptos: canal de trabajo. Canal de reserva, malla, frecuencia de trabajo, indicativos.

18.-Principios generales de Salvamento y Socorrismo.

19.-Protección civil. Concepto y campo de aplicaciones. Importancia de la protección civil en Córdoba.

20.-Seguridad en el trabajo. Protección personal y colectiva. Sistemas de prevención y protección del accidente de trabajo.

AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA (GRANADA)

ANUNCIO de rectificación de errores a Anuncio de bases.

Habiéndose padecido error material en las Bases remitidas por este Ayuntamiento para provisión mediante concurso de un puesto de trabajo de Limpiadora, dentro del Programa de Ayuda a Domicilio de Servicios Sociales, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía 109, de fecha 26 de septiembre de 1998, se hace pública la siguiente rectificación de errores:

En la página 12.142, Base 7.ª, donde dice los méritos a tener en cuenta serán los siguientes, se incluye un párrafo que dice:

Titulación. Por poseer título de ATS o Fisioterapeuta 2 puntos.

Donde dice: Cursos. Por este apartado se concederá un máximo de 2 puntos, debe decir: Se concederá un máximo de 3 puntos.

Donde dice: Entrevista personal, se valorará entre 0 y 4 puntos, debe decir: Entre 0 y 1 punto.

Moraleda de Zafayona, 20 de octubre de 1998.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

CORRECCION de errores a anuncio de bases. (BOJA núm. 79, de 16.7.98).

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 79, de fecha 19 de julio pasado, se publicaron las bases generales para la selección de personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento correspondientes a las plazas incluidas en la Oferta Pública de Empleo de 1997.

Detectado error en las mismas, ruego procedan a su corrección. Así, en la página 8.931, donde dice: «Mujeres. Pruebas. Balón Medicinal (5 kg)»; debe decir: «Mujeres. Pruebas. Balón Medicinal (3 kg)».

El Tte. Alcalde Delegado del Area de Gobierno y Organización, Eduardo Moreno Zamorano.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALJARAFE

ANUNCIO. (PP. 3153/98).

Don Antonio Martínez Flores, Vicepresidente de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe.

Hago saber: Que la Comisión Gestora, en sesión extraordinaria celebrada el día cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el convenio para el desarrollo de los servicios de competencia local entre los municipios asociados en la Mancomunidad para la gestión de los RSU «Guadalquivir» y la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, suscrito por todos los representantes de ambas entidades el 22 de enero del presente año y que se anexiona a esta propuesta.

Segundo. Ampliar las competencias y fines de la Mancomunidad del Aljarafe a la gestión de los residuos sólidos urbanos, conforme a la Ley 10/1998, de 21 de abril, reguladora de los residuos y demás normas de desarrollo dictadas por la Unión Europea, estatales, autonómicas y locales.

Tercero. Exponer al público estos acuerdos durante treinta días, anunciándolos simultáneamente en los tablones de edictos de los Ayuntamientos interesados, en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», y remitirlos simultáneamente al Consejo Andaluz de Municipios y a la Diputación Provincial de Sevilla para que informe en el plazo de tres meses, continuando el procedimiento posteriormente, conforme a lo establecido en la Ley 7/1993, de 27 de julio, de Demarcación Municipal de Andalucía.

Cuarto. Adoptar acuerdo inicial de aceptación de los adoptados por la Junta General de la Mancomunidad para la gestión de los RSU «Guadalquivir» en el día de hoy, del que se une certificación, relativo a la aprobación de la disolución de la citada Mancomunidad y la asunción de todos los derechos y obligaciones contraídos por ésta, por parte de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, una vez concluya el proceso de liquidación, y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido.

Quinto. Facultar ampliamente al Vicepresidente para la debida ejecución de estos acuerdos y cuantos actos legales corresponda.

Lo que se hace público para que durante el plazo de treinta días puedan los interesados alegar cuanto estimen oportuno, de conformidad con lo establecido en el art. 30 de la Ley 7/93, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía.

Castilleja de la Cuesta, 23 de septiembre de 1998.- Antonio Martínez Flores.